

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio tres (3) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. **2020 091**.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ, fue notificado en la dirección: calle 169 B No. 75 – 60 interior 1 apto 701 Conjunto Residencial Altos de la Colina Etapa 1 Bogotá D.C., correo electrónico RAFAEL.MARTINEZ@MHI.COM.CO, del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien pasado el término para contestar la demanda y/o proponer excepciones guardó silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. BANCO DE BOGOTÁ por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra de la demandada RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ.
2. Por auto de fecha 3 de marzo de 2020, este Despacho judicial, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del mencionado demandado por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

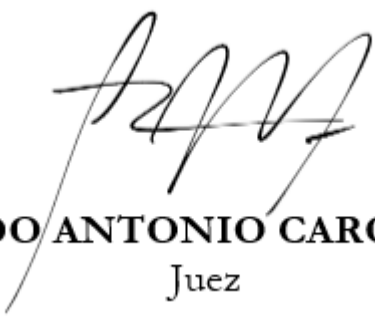
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 3 de marzo de 2020.

SEGUNDO. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$7.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez